

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 137

Agua de Dios – Cund., 23 MAR 2022

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor ERICK VANTUÍN MAHECHA SÁNCHEZ y a favor de la señora LEIDY AMPARO GÓMEZ RIVEROS, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso:

Respecto del Pagaré de fecha 08 de mayo de 2020:**1.1. Capital.**

Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$10'630.000,00)**, por concepto de CAPITAL CAUSADO e impagado del pagaré de fecha 08 de mayo de 2020. (Con fecha de pago la primera cuota el día 08 de junio de 2020, en forma mensual hasta el 08 de marzo de 2021).

1.2. Intereses moratorios.

Por los intereses moratorios desde el día 09 de junio de 2020 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. - Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO. - Se reconoce personería a la señora LEIDY AMPARO GÓMEZ RIVEROS titular de la C.C. Nro.1.010.203.054, para actuar en causa propia como demandante conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 23 MAR 2022

Rad: 2022-063 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 3 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

- Decretar **EL EMBARGO** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, del salario u honorarios que devenga el ejecutado señor ERICK VANTUÍN MAHECHA SÁNCHEZ con C.C.Nro.7.726.859 como miembro de la Policía Nacional.

Líbrese comunicación al señor pagador de la Policía Nacional en Neiva – Huila, Comando de Policía Metropolitana, Calle 21 Nro- 12-50 Barrio Tenerife, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

- Decretar **EL EMBARGO** y una vez registrado el mismo, el posterior secuestro del derecho de dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.200-37701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del ejecutado señor ERICK VANTUÍN MAHECHA SÁNCHEZ titular de la C.C. Nro. 7.726.859.

Para tal finalidad líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, para la inscripción de la medida cautelar a costa de la parte actora.

▲ Límite de la medida: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$21'260.000,00).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
 Secretaria